



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

8 de abril de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.103/2011**

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.644/08-04-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.644/08-04-2011.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

- CONSIDERANDO (1):** Que con fecha 17 de enero de 2011, el licenciado Mario Batres Pineda, Gerente General de Seguros Crefisa, S.A., presentó ante la División de Protección al Usuario Financiero (DPUF) documentación que ampara la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, de la empresa ALTERRA REINSURANCE EUROPE LTD., la misma fue trasladada a dicha Superintendencia con auto de fecha 31 de enero de 2011. Mediante Oficio O-SSYP-100/2011 de fecha 17 de febrero, se solicitó a la Institución Reaseguradora que presentara el listado de los corredores de reaseguro con los que normalmente realiza operaciones de reaseguro; la cual fue presentada el 25 de febrero de 2011.
- CONSIDERANDO (2):** Que la petición presentada por ALTERRA REINSURANCE EUROPE LTD. se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 3, 11 y 13 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido íntegramente.
- CONSIDERANDO (3):** Que los estados financieros auditados por KPMG presentados con cifras al 31 de Diciembre de 2007, 2008 y 2009, que muestran que la Institución refleja una situación financiera estable, posición que es ratificada por la calificadora AM Best al haberle otorgado una calificación de **“A Estable”**.
- CONSIDERANDO (4):** Que el Certificado de Autorización emitido por el Regulador Financiero con fecha 10 de diciembre de 2007, especifica que de acuerdo con las regulaciones que se definen en la normatividad conocida como regulaciones (reaseguro) de las comunidades Europea para el 2006, la autoridad Irlandesa de regulación de servicios financieros (IrishFinancialServicesRegulatoryAuthority), actuando a nombre y representación del Banco Central y la autoridad financiera de Servicios de Irlanda, certifica que: MAX RE EUROPE LIMITED (actualmente ALTERRA REINSURANCE EUROPE LTD), con domicilio principal y oficinas registradas en TheHarcourtBuilding, Harcourt Street, Dublin2, está autorizada de acuerdo

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 290-4500*

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS103/2011  
Pag.No.2

con las regulaciones antes citadas, a partir de los 15 días del mes de julio de 2006, para llevar a cabo negocios de Reaseguro de Vida y no Vida. MAX RE EUROPE LIMITED, deberá cumplir siempre con las regulaciones de manera íntegra, además deberá darle cumplimiento a otras condiciones que el compromiso aquí descrito pudiere imponer sobre dicha organización. Posteriormente, con fecha 8 de julio de 2010, la Autoridad Irlandesa Regulatoria de Servicios Financiero, emitió carta señalando el cambio de nombre de la Compañía y que los registros se han actualizado de acuerdo con ello.

**CONSIDERANDO (5):** Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador ALTERRA REINSURANCE EUROPE LTD., cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en los ramos de personas y daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 3.- c), 4, 11 y 13 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 8 de abril de 2011;

## RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción	
					Inicia l	Renovación
1.	ALTERRA REINSURANCE EUROPE LTD.	R-2011-0101	Personas y Daños	Irlanda	X	

2. La inscripción tendrá una duración indefinida, salvo que la misma sea suspendida o cancelada previa justificación de esta Comisión. Los datos registrados al momento de efectuarse la inscripción deberán actualizarse dentro del trimestre siguiente a la fecha en que se presente cualquier modificación a la información correspondiente; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro.
3. Notificar la presente Resolución a ALTERRA REINSURANCE EUROPE LTD., por medio del licenciado Mario Batres Pineda, en su condición de Gerente General de Seguros Crefisa, S.A., quien solicitó el registro correspondiente.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

**FRANCISCO ERNESTO REYES**  
Secretario

